



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE

LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.

En Puerto Montt, a 14 de mayo de 2019, entre: por una parte, la **CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 60.400.000-9, representada por la señora Contralor Regional de los Lagos (S), doña Viviana Beatriz Navarrete Nieto, ambas domiciliadas en Ejercito N° 415, comuna de Puerto Montt, en adelante también la "**Contraloría**"; y, por la otra, la Municipalidad de Purrانque, rol único tributario N° 69.210.500-1, representado por el Alcalde don Héctor Alejandro Barria Angulo, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 249, de la comuna y ciudad de Purrانque, en adelante también el "**Municipio**"; quienes han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a ésta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría ha generado respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

Por medio del presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Purranque, en adelante DAEM, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

El programa de trabajo colaborativo estará orientado a avanzar en el análisis y mejora de los procesos que permitan fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual abordará las siguientes materias y áreas críticas:

Área Crítica	Materia
Control Interno	<ul style="list-style-type: none">- Falta de auditorías o revisiones para los años 2015, 2016 y 2017, sobre el proceso de recuperación, reembolso y gestiones de cobro por concepto de licencias médicas.- Falta de control sobre recuperación de subsidios por incapacidad laboral.- Sistema de licencias médicas incompleto.
Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none">- Existencia de casos donde no se formalizó la aprobación de los subsidios por incapacidad laboral. (Licencias Médicas).- Registro de Licencias Médicas en el sistema SIAPER incompleto.- Atrasos en la entrega de antecedentes a las entidades de salud.
Finanzas	<ul style="list-style-type: none">- Demora en el depósito de cheques en la cuenta corriente.- Ausencia de gestiones de cobro a las entidades de salud.- Diferencias en las cobranzas de subsidios por incapacidad laboral a las entidades de salud y retrasos en sus cobros.- Falta de recuperación de subsidios por incapacidad laboral.- Prescripción de subsidios por incapacidad laboral.- No contabilización del devengamiento de las licencias médicas de conformidad con lo establecido en el procedimiento D-06.- Error en la determinación del cálculo de los montos a recuperar por subsidios de incapacidad laboral.- Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas o reducidas de servidores regidos por el Código del Trabajo.- Funcionaria del DAEM que se ausentó del país haciendo uso de licencia médica por enfermedad o accidente común.
Sistema de Contabilidad General de la Nación	<ul style="list-style-type: none">- Conciliaciones bancarias con diferencias.- Saldo de arrastre licencias médicas del DAEM de Purranque.- Comprobantes de ingresos no habidos.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría.

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del DAEM con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el DAEM como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Mónitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del servicio.
- e) Levantar un acta de término del convenio: si el servicio ha finalizado la ejecución de las actividades contenidas en el o los planes de mejora comprometidos, se realizará una reunión de cierre del programa, de la cual se levantará un acta que dé cuenta del total cumplimiento de las mejoras propuestas en el plan, la que será suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Municipio.

Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera precedente deberán asistir el día y hora en que sean convocados al efecto.

- a) Establecimiento de objetivos de mejora: el DAEM aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- b) Elaboración de un plan de mejoras: el DAEM deberá elaborar, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- c) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, ésta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el Municipio lo apruebe y ordene su ejecución.

- d) Ejecución del plan de mejoras: el DAEM deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el plan de mejoras y en el presente convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración para la ejecución del presente convenio. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, prorrogable por solo una vez por igual período si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento.

No obstante, lo anterior con la suscripción del acta de cierre a la que alude la letra e) de la cláusula tercera del presente documento, el convenio se extinguirá de pleno derecho.

A su vez, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por el Municipio en virtud del presente convenio, en especial, del plan de mejoras, lo que será notificado por el Organismo de Control.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el Municipio deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, y de falta o retrasos en la aprobación del referido plan, lo que será notificado por el Organismo de Control.

CLÁUSULA SEPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y comuna de Purranque, ambas de la Región de Los Lagos, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: El nombramiento de doña Viviana Beatriz Navarrete Nieto, como Contralor Regional de Los Lagos (S), consta en la resolución N° 137, de 2018, del Contralor General de la República.

El nombramiento de don Héctor Alejandro Barría Angulo, consta en el decreto alcaldicio N° 3 862, de 6 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Purranque.



[Handwritten signature in blue ink]
Viviana Beatriz Navarrete Nieto
Contralor Regional de Los Lagos (S)



[Handwritten signature in blue ink]
Héctor Alejandro Barría Angulo
Municipalidad de Purranque